



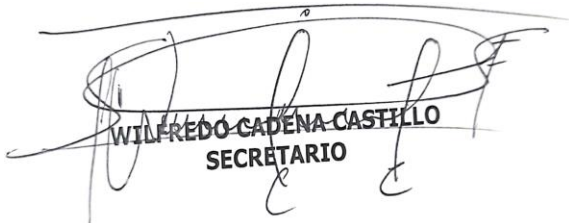
LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : OLIVA BARAJAS
Demandado : CESAR AUGUSTO CABRA.
Radicado : 683852042001-2015-00070

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art. 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho	\$140.000,00
Notificación personal SERVIENTREG. Fol. 12	\$3.500,00
Notificación personal SERVIENTREG. Fol. 13	\$3.800,00
Notificación personal SERVIENTREGA. Fol. 15	\$4.000,00
Notificación personal SERVICIOS POSTALES. Fol. 23	\$9.400,00
Póliza LIBERTY SEGUROS S.A. fol. 3 cuaderno 2	\$14.600,00
TOTAL	\$175.300.00

Total, liquidación costas a favor de **OLIVA BARAJAS: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$175.300,00).**). Landázuri, 25 de abril de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : OLIVA BARAJAS
Demandado : CESAR AUGUSTO CABRA
Radicado : 683852042001-2015-00070
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 26 DE ABRIL
DE 2022 A LAS 8:00 A.M..


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO